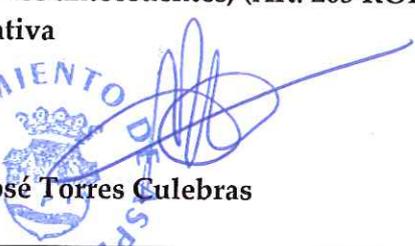




<p>Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.) La Administrativa</p>  <p>Fdo.: María José Torres Culebras</p>	<p>NumeroSesion 2019000007 , 23 de mayo de 2019. Asunto: Certificado acuerdo Pleno. Responsable tramitación: EREN-Oficina de Rentas</p>
---	---

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚM 2019000007, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000020/2019-REN .- ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 16/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO).

ANTECEDENTES

1º.- Memorias Técnicas emitidas por los departamentos correspondientes relativa a las inversiones financieramente sostenibles.

2º.- Memorias de Alcaldía-Presidencia, en el que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

3º.- 10 de mayo de 2019. Informe de la intervención municipal acerca de la consistencia de dicha memorias. Así como de Fiscalización de dicha modificación de créditos y Estabilidad Presupuestaria.

4º.- 10 de mayo de 2019. Informe de Intervención, asunto: Modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 16/2019.

5º.- 10 de mayo de 2019: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del expediente de crédito extraordinario con destino a la aplicación del remanente líquido de tesorería según la disposición adicional sexta de la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que se dice: "...///...CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA. Según la previsión efectuada, con el expediente

*de modificación que se informa, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendiéndose como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, siempre y cuando se mantengan las circunstancias actuales. Ahora bien, en cuanto a esta última, su análisis deberá efectuarse con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto, y en caso de no cumplirse deberá elaborarse un Plan Económico Financiero, a fin de retornar a dicho equilibrio.”*

6º.- 15 de mayo de 2019: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, por dos votos a favor (GMPSOE), uno en contra (GMPP), y una abstención (GMEU).

7º.- En fecha 22 de mayo de 2019, por la Concejalía de Recursos Económicos se presenta enmienda con número de Registro de Entrada 2019007178 del acuerdo incluido en el punto cinco del orden del día de la Convocatoria de la sesión Extraordinaria Plenaria núm. 7/2019 de fecha 23 de mayo del 2019, que literalmente se transcribe a continuación:

**“ENMIENDA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS ECONOMICOS**

*Don Manuel García Pujalte, concejal de Recursos Económicos de esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 117 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, ruego al presidente de la corporación la enmienda del dictamen de la comisión informativa número 5/2019 de 15 de mayo del 2019 denominado «Aprobación inicial modificación de crédito número 16/2019 (crédito extraordinario)» previsto para el orden del día del Pleno de la Corporación, en virtud de la cual se propone dejar sin efecto la inversión financiera sostenible —Mejora Entorno Castillo Aljau por importe de 159.767,70 euros.*

*En Aspe (Alicante) a 22 de mayo del 2019.*

*Firmado electrónicamente por Don Manuel García Pujalte (Concejal delegado de Recursos Económicos.)”*

## FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local, que entró en vigor en fecha 1 de enero de 2015.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LOEPYSF.
- Disposición adicional 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 16.2 del reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- RD ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para IFS.

Vistas la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 10 de mayo de 2019, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

## ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente séptimo, la cual es aceptada por unanimidad de los 15 miembros presentes.

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 15 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 4 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 16-2019, por importe total de 761.383,69 Euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Crédito extraordinario y consiste en:

### Altas en aplicaciones de gastos (crédito extraordinario)

INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA DA 16ª TRLRHL
ADECUACIÓN ACCESO PEATONAL CAMPO COMPLEJO DEPORTIVO	170.354,17 €	02-34201-61900	INSTALACIONES DEPORTIVAS
REPAVIMENTACIÓN CALLE LA NIA	291.122,22 €	12-15320-61900	VIAS PUBLICAS
ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN CAMINOS	287.650,00 €	12-45400-61901	CAMINOS VECINALES
MAQUINARIA ADECUACIÓN ESPACIO CULTURA	12.257,30 €	10-33300-62300	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
<b>TOTAL</b>	<b>761.383,69 €</b>		

### FINANCIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 36 del RD 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

### Altas en aplicaciones de ingresos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	761.383,69 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>761.383,69 euros.</b>

**SEGUNDO:** En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito consignado en el presupuesto de la corporación no exista, o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del suplemento de crédito y/o de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a crear o/y incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicha modificación se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería.

**TERCERO:** La modificación mediante crédito extraordinario, por importe total de 761.383,69€, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.-** Exponer al público la modificación de créditos nº. 16/2019, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.**

Aspe, 24 de mayo de 2019.

VISTO BUENO,  
EL TENIENTE DE ALCALDE  
POR DELEGACIÓN,

Fdo.: Antonio Puerto García.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.